



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15 OCT 2019

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" |
| DEMANDADO: | ALDEMAR MESA BARRIOS |
| EXPEDIENTE: | 50001 33 33 002-2014-00275-00 |

Una vez revisado el expediente, obra a folio 287 memorial de la abogada Claudia Patricia Mendivelso Vega, por medio del cual solicita se le reconozca personería para actuar como apoderada de la entidad demandante, anexando al mismo la Escritura Pública de Representación N° 0195 del 12 de febrero de 2019, otorgada por el Director Jurídico de la UGPP, en consecuencia y como reúne los requisitos contemplados en el artículo 74 y s.s. del C.G.P., se le reconocerá personería.

Obra a folio 299 oficio de la abogada Mayra Alejandra Aguilar Sarmiento, donde solicita que la audiencia programada para el día 30 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m, se lleve a cabo de manera virtual por medio de videoconferencia, aduciendo que su lugar de residencia se encuentra en Bogotá y que es de conocimiento público la vía que conduce de Bogotá a Villavicencio se encuentra cerrada y no hay fecha cierta para su apertura, también solicita que se le reconozca personería de acuerdo al poder de sustitución anexo. El Despacho accederá a la solicitud.

Revisado el mencionado poder de sustitución obrante a folio 300, se le reconocerá personería como apoderada sustituta de la UGPP, a la abogada Mayra Alejandra Aguilar Sarmiento, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

A folio 305 obra escrito de la abogada Claudia Patricia Mendivelso Vega, donde le sustituye el poder otorgado por la "UGPP" al abogado Jonathan Fernando Cañas Zapata, y este cumple con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, por lo tanto se le reconocerá personería como apoderado sustituto de la entidad demandante.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA, como apoderada principal de la "UGPP" y a los abogados MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO y JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA, para actuar como apoderados sustitutos de la misma entidad.

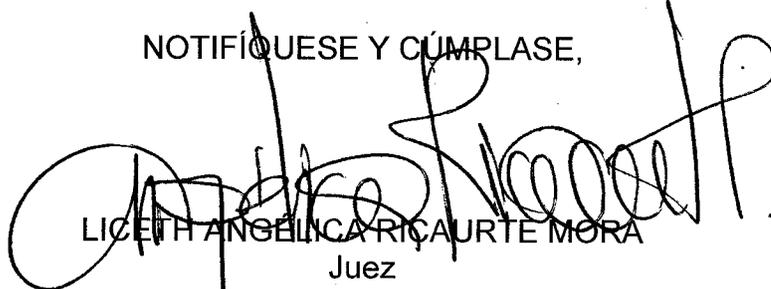
SEGUNDO: Por Secretaría, comunicar a los apoderados de reconocidos en el presente proceso de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", la dirección donde podrán comparecer a la audiencia inicial de manera virtual por videoconferencia el día 30 de octubre de 2019 a las 9:30 a.m., y será en la sede de los Juzgados Administrativos CAN – Carrera 57 # 43-91 – Sala 44 de la ciudad de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

| |
|--|
|  <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>97</u> <u>16</u> <u>08</u> 2019</p> <p> EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria</p> |
|--|